



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Lunes, 18 de agosto de 2003

Número 158

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 22 de julio de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ulises Sebastián Castro Núñez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Didáctica de la Expresión Corporal.

Página 13951

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 1 de agosto de 2003, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación en el Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación y en la Secretaria General Técnica.

Página 13952

Orden de 1 de agosto de 2003, por la que se delega en la Secretaria General Técnica, el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal.

Página 13952

Orden de 1 de agosto de 2003, por la que se delega en la Dirección General de la Función Pública la competencia para incoar y resolver los expedientes de revisión de oficio de las resoluciones sobre adquisición y reconocimiento del grado personal en ejecución del fallo contenido en la sentencia de 6 de noviembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso 64/2002.

Página 13953

Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 1 de agosto de 2003, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de contratación en los Directores Generales.

Página 13954



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Corrección de errores de la Resolución de 30 de junio de 2003, por la que se publica la relación del profesorado que ha superado con evaluación positiva los cursos de especialización convocados por Resolución de 15 de abril de 2002. Página 13955

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 21 de julio de 2003, por la que se corrige error en la Resolución de 6 de junio de 2002, que da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva el curso de especialización en Educación Infantil (nº expediente HE35011/99) convocado por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (ACADE-Canarias) y organizado por el Instituto Canario de Psicología y Educación (ICSE), entidad delegada en Canarias de la Universidad Alfonso X El Sabio (B.O.C. nº 101, de 26.7.02). Página 13955

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 22 de julio de 2003, por la que se corrige error en la Resolución de 6 de junio de 2002, que da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva el Máster/Experto Universitario en Logopedia, Audición y Lenguaje (ediciones 1997/1999 y 1999/2001) convocado e impartido por el Instituto Canario de Psicología y Educación (ICSE), entidad delegada en Canarias de la Universidad Alfonso X El Sabio (B.O.C. nº 101, de 26.7.02), homologado como curso de especialización docente en Audición y Lenguaje por Resolución de 17 de mayo de 2002. Página 13956

Consejería de Turismo

Orden de 6 de agosto de 2003, por la que se mantiene la delegación de competencias en el Secretario General Técnico del Departamento contenida en la Orden de 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95). Página 13959

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 4 de agosto de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y urgente, para la contratación del servicio de limpieza de los locales y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital Psiquiátrico Hoya del Parrado.- Expte. nº 2003-0-52. Página 13959

*Otras Administraciones***Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 5 de agosto de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, trámite ordinario, para la contratación de la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una bomba de vacío para el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.03.016. Página 13961

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Edicto de 11 de agosto de 2003, relativo a la citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "vía exterior de Santa Cruz de La Palma". Página 13961

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de agosto de 2003, por el que se notifican resoluciones de recursos de reposición interpuestos ante este Servicio. Página 13966

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de agosto de 2003, que acuerda la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, del expediente administrativo en el recurso nº 235/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por Dña. Begoña Martel Rodríguez y 70 más.

Página 13966

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 13967

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 13969

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 13970

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 13971

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 13974

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 13976

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias**Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

1494 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ulises Sebastián Castro Núñez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Didáctica de la Expresión Corporal.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 56 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985,

de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Didáctica de la Expresión Corporal, adscrita al Departamento de Educación Física, a D. Ulises Sebastián Castro Núñez, Documento Nacional de Identidad nº 43773093-E, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1495 *ORDEN de 1 de agosto de 2003, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación en el Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación y en la Secretaria General Técnica.*

El artículo 102 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los Consejeros son los órganos de contratación de la Comunidad y están facultados para celebrar en su nombre y representación los contratos de ésta, previa consignación presupuestaria y consiguiente fiscalización por la Intervención correspondiente, pudiendo ser dichas facultades objeto de desconcentración por Decreto del Gobierno y de delegación.

El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en sus artículos 11.3 y 15.8 configura a las Viceconsejerías y Secretarías Generales Técnicas como órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta un límite de 50.000.000 de pesetas, equivalentes a 300.506,05 euros, para los Viceconsejeros, y de 20.000.000 de pesetas, equivalentes a 120.202,42 euros, para los Secretarios Generales Técnicos.

Teniendo en cuenta el elevado número de expedientes de contratación que se tramitan en el Departamento, de cuantía superior a los importes antes reseñados, razones de índole técnica y territorial aconsejan incrementar, vía delegación de competencias, los límites de contratación de dichos Centros Directivos.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación el ejercicio de todas las facultades inherentes a la contratación respecto de su Servicio y de los Servicios Presupuestarios de las Direcciones Generales que de él dependen, hasta una cuantía de 700.000,00 euros.

Segundo.- Delegar en la Secretaria General Técnica todas las facultades inherentes a la contratación de

su Servicio Presupuestario hasta una cuantía de 500.000,00 euros.

Tercero.- Las resoluciones administrativas y los documentos que se adopten en uso de la presente delegación indicarán expresamente dicha circunstancia.

Cuarto.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2003.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

1496 *ORDEN de 1 de agosto de 2003, por la que se delega en la Secretaria General Técnica, el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal.*

El artículo 14.1.c) de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, atribuye, durante el ejercicio presupuestario del año 2003, a los titulares de los Departamentos, la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la propia Ley 13/2002, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.e) y 2.

Existiendo circunstancias de índole técnica que lo hacen conveniente, produciéndose mayor agilidad en la modificación de créditos.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal a que se refiere el artículo 14.1.c) de

la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos durante el ejercicio presupuestario del año 2003.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2003.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

1497 *ORDEN de 1 de agosto de 2003, por la que se delega en la Dirección General de la Función Pública la competencia para incoar y resolver los expedientes de revisión de oficio de las resoluciones sobre adquisición y reconocimiento del grado personal en ejecución del fallo contenido en la sentencia de 6 de noviembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso 64/2002.*

Visto el escrito de 14 de mayo de 2003, registrado de salida el 3 de junio de 2003 con el nº 4.806, remitido por la Dirección General de la Función Pública a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, en la que tuvo entrada el día 4 de junio último, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de esta capital, se resuelve el recurso nº 64/2002, promovido por Dña. María del Pilar Vázquez Vizoso; siendo su Fallo del tenor literal siguiente:

“Que, debo estimar y estimo parcialmente el recurso interpuesto por Dña. María del Pilar Vázquez Vizoso, contra la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, anulando y dejando sin efecto la desestimación presunta recurrida y condenando a la Administración demandada a iniciar expediente de revisión, tramitarlo y dictar resolución expresa respecto a la petición instada por la actora de que sea declarada la nulidad de los actos administrativos, por los que se ha reconocido el grado consolidado a funcionarios de esta Comunidad Autónoma en aplicación del número 2 del artículo 2 del Decreto 196/1994, de 30 de septiembre, por haber sido declarada esta disposición general nula de pleno derecho por T.S. en sentencia de 6 de marzo de 2001, sin

que quepa hacer especial pronunciamiento respecto a las costas causadas.”

Segundo.- Mediante providencia de 10 de abril de 2003, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, requirió a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica para que, en el plazo de diez días, procediera a ejecutar el fallo de la sentencia de referencia.

Tercero.- Mediante el escrito de la Dirección General de la Función Pública inicialmente referenciado, se informa la “necesidad de iniciar procedimiento de revisión de oficio de todas las resoluciones por las que se ha reconocido el grado personal a todos los funcionarios de esta Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 2, apartado 2, del Decreto 196/1994, de 30 de septiembre”; solicitándose la incoación y resolución de dichos procedimientos de revisión de oficio por los distintos Departamentos en los que se hubiera efectuado tal reconocimiento.

Cuarto.- Las actuaciones a que haya lugar en cumplimiento del Fallo contenido en la sentencia de 6 de noviembre de 2002 podrían afectar a una pluralidad de funcionarios a los que, estando adscritos provisionalmente a puestos de trabajo, les fue reconocido grado personal, tras el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública; Centro Directivo en cuyo Registro de Personal, además, quedó anotado tal reconocimiento.

Quinto.- En los últimos años, y especialmente como consecuencia de la ejecución del Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 154, de 9 de diciembre), se ha producido una gran movilidad funcional, con el consiguiente traslado de expedientes personales entre los distintos Departamentos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, compete a los Consejeros del Gobierno de Canarias, en cuanto titulares de sus respectivos Departamentos, la incoación y resolución de los expedientes de revisión de oficio de los actos del propio Departamento.

Segunda.- Establece el artículo 31.3 de la Ley 14/1990 citada, que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo

para ello. Y son razones de eficacia, dada la movilidad que en los últimos años han tenido gran parte de los funcionarios al servicio de la Administración Pública Canaria, según se ha referido anteriormente, las que aconsejan que la revisión de oficio ordenada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, deba ser realizada por la Dirección General de la Función Pública, en cuyo Registro de Personal constan todos los antecedentes necesarios para la tramitación del expediente.

En este sentido, el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita que los órganos de las diferentes Administraciones públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas a otros órganos de la misma Administración, aunque no sean jerárquicamente dependientes. Producida la delegación de competencias, ésta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, según prevé el apartado 3 del citado artículo.

En su virtud, vistos los preceptos de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Dirección General de la Función Pública la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, para la incoación y resolución de los expedientes de revisión de oficio de las resoluciones sobre adquisición y reconocimiento del grado personal, en ejecución del fallo contenido en la sentencia de 6 de noviembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en el recurso 64/2002.

Segundo.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán a todos los efectos dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en el caso de ser presentado recurso de reposición, hasta su reso-

lución expresa o desestimación presunta no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2003.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

1498 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 1 de agosto de 2003, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de contratación en los Directores Generales.*

El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en su artículo 11.3, configura a las viceconsejerías como órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta un límite de 50.000.000 de pesetas, equivalentes a 300.506,05 euros, en cuanto sea necesario para la consecución de los intereses públicos que tienen confiados.

Asimismo, el artículo 19.3 del citado Decreto configura también a las direcciones generales como órganos de contratación, con todas las facultades inherentes a la contratación de sus Servicios Presupuestarios hasta la cuantía de 20.000.000 de pesetas, equivalentes a 120.202,42 euros.

Teniendo en cuenta el elevado número de expedientes de contratación que se tramitan en el Departamento de cuantía superior a 120.202,42 euros, razones de celeridad y eficacia aconsejan incrementar, vía delegación de competencias, los límites de contratación de dichos Centros Directivos.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en los Directores Generales de Infraestructura Viaria, de Transportes, de Aguas y de Vivienda, todas las facultades inherentes a la contratación de sus respectivos Servicios Presupuestarios hasta una cuantía de 300.000,00 euros.

Segundo.- Las resoluciones administrativas y los documentos que se adopten en uso de la presente delegación indicarán expresamente dicha circunstancia.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2003.-
El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación,
Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1499 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Corrección de errores de la Resolución de 30 de junio de 2003, por la que se publica la relación del profesorado que ha superado con evaluación positiva los cursos de especialización convocados por Resolución de 15 de abril de 2002.*

Advertido error en la Resolución de 30 de junio de 2003 (B.O.C. de 31 de julio), por la que se publica la relación del profesorado que ha superado con evaluación positiva los cursos de especialización convocados por Resolución de 15 de abril de 2002.

Visto lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio, los errores materiales o de hecho, se procede a su corrección en el sentido siguiente.

En la relación del profesorado de La Palma, Educación Física,

Donde dice: "42526032Q ABREU PÉREZ, ANDREA",

Debe decir: "45526032Q ABREU PÉREZ, ANDREA".

En la relación del profesorado de Tenerife, Lengua Extranjera: Francés,

Donde dice: "43749702B QUIÑONES LÓPEZ, LUIS MIGUEL",

Debe decir: "43794702B QUIÑONES LÓPEZ, LUIS MIGUEL".

1500 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 21 de julio de 2003, por la que se corrige error en la Resolución de 6 de junio de 2002, que da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva el curso de especialización en Educación Infantil (nº expediente HE35011/99) convocado por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (ACADE-Canarias) y organizado por el Instituto Canario de Psicología y Educación (ICSE), entidad delegada en Canarias de la Universidad Alfonso X El Sabio (B.O.C. nº 101, de 26.7.02).*

Habiéndose advertido error material en la transcripción del acta correspondiente al curso de especialización en Educación Infantil, número de registro expediente HE35011/99, convocado por ACADE-Canarias y organizado por el Instituto Canario de Psicología y Educación (ICSE), entidad delegada en Canarias de la Universidad Alfonso X El Sabio, publicada en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 2002 (B.O.C. nº 101, de 26.7.02, página 12728), por la que se da publicidad a la relación nominal de personas con evaluación positiva del citado curso de especialización autorizado, consistente en la omisión de alumnado calificado con evaluación positiva que a continuación se relaciona:

Cejudo Betancort, Margarita.
Guerra Jiménez, María del Rosario Julia.
Rodríguez Artilles, María Emelia.
Suárez Monzón, María del Mar.
Trujillo Viera, Gema María.

Procede en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corregir el citado error material detectado; por todo ello,

R E S U E L V O:

Corregir el error material advertido en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 2002 (B.O.C. nº 101, de 26.7.02, página 12728), en lo que se refiere al curso de especialización en Educación Infantil, número de registro expediente HE35011/99, que queda conformado por la relación de personas que han superado el citado curso con evaluación positiva y que en el anexo a esta Resolución se señalan.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2003.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

A N E X O

Curso de especialización en Educación Infantil (número de expediente HE35011/99) convocado por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (ACADE-Canarias) y organizado por el Instituto Canario de Psicología y Educación (ICSE), entidad delegada en Canarias de la Universidad Alfonso X El Sabio, autorizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, Resolución de 15 de octubre de 1999, nº 1344, modificada por Resolución de 6 de junio de 2002, nº 549.

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS
CON EVALUACIÓN POSITIVA

D.N.I.	Apellidos y nombre
42846365 X	ALEMÁN MENDOZA, JOSEFA OTILIA
42688919 E	ARCAS CUENCA, MARÍA DEL CARMEN
42853009 F	ARMAS CRUZ, ELENA ISABEL
42689216 C	BENÍTEZ RIVERO, ARACELI
42904628 Z	CASTELLANO RODRÍGUEZ, BLANCA NIEVES
43613755 M	CASTRO DELGADO, MARÍA ÁNGELES
42903466 W	CEJUDO BETANCOR, MARGARITA
43756007 W	DEL ROSARIO HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES
42657742 X	DÉNIZ NIEVA, MARÍA MERCEDES
42809220 X	FERNÁNDEZ DÍAZ, ANA LUISA
52843941 S	GONZÁLEZ MARRERO, LIDIA ESTHER
43279789	GUEDES GONZÁLEZ, MARGARITA
42750749 M	GUERRA JIMÉNEZ, MARÍA DEL ROSARIO JULIA
44321960 V	LÓPEZ SALVATELLA, MARÍA ELENA
42672480 M	MARTÍN RAMÍREZ, ROSA DELIA
77594622 M	MARTÍNEZ RAMOS, MARÍA ISABEL
43243183 D	NARANJO MASANET, MARTA
78484607 M	PADILLA COLLADO, AMAYA
43769323 R	PÉREZ SANTANA, INMACULADA
44311935 C	RAMOS QUINTANA, MARÍA DEL CARMEN
52832620 X	RODRÍGUEZ ARTILES, MARÍA EMELIA
42835605 Z	RODRÍGUEZ CRUZ, MARÍA DEL PINO
43645575 Q	SOCORRO RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA
52851801 D	SUÁREZ MONZÓN, MARÍA DEL MAR
52832988 X	TRUJILLO VIERA, GEMA MARÍA

1501 Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 22 de julio de 2003, por la que se corrige error en la Resolución de 6 de junio de 2002, que da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva el Máster/Experto Universitario en Logopedia, Audición y Lenguaje (ediciones 1997/1999 y 1999/2001) convocado e impartido por el Instituto Canario de Psicología y

Educación (ICSE), entidad delegada en Canarias de la Universidad Alfonso X El Sabio (B.O.C. nº 101, de 26.7.02), homologado como curso de especialización docente en Audición y Lenguaje por Resolución de 17 de mayo de 2002.

Habiéndose advertido error material en la transcripción del acta correspondiente al Máster/Experto Universitario en Logopedia, Audición y Lenguaje (ediciones 1997/1999 y 1999/2001), homologado como curso de especialización docente en Audición y Lenguaje, por Resolución de 17 de mayo de 2002, número de registro expediente Z00005/02, convocado e impartido por el Instituto Canario de Psicología y Educación (ICSE), entidad delegada en Canarias de la Universidad Alfonso X El Sabio, publicada en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 2002 (B.O.C. nº 101, de 26.7.02, página 12729), por la que se da publicidad a la relación nominal de personas con evaluación positiva del citado curso de especialización autorizado, consistente en la omisión de alumnado calificado con evaluación positiva que a continuación se relaciona:

María del Carmen García Pérez.
María José Godoy Bellas.
Dulce María Cárdenas Ascanio.

Procede en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corregir el citado error material detectado; por todo ello,

R E S U E L V O:

Corregir el error material advertido en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 2002 (B.O.C. nº 101, de 26.7.02, página 12729), en lo que se refiere al Máster/Experto Universitario en Logopedia, Audición y Lenguaje, homologado como curso de especialización docente en Audición y Lenguaje, número de registro expediente Z00005/02 que queda conformado por la relación de personas que han superado el citado curso con evaluación positiva y que en el anexo a esta Resolución se señalan.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2003.-
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

A N E X O

Máster/Experto Universitario en Logopedia, Audición y Lenguaje (ediciones 1997/1999 y 1999/2001) convocado e impartido por el Instituto Canario de Psicología y Educación (ICSE), entidad delegada en Canarias de la Universidad Alfonso X El Sabio, homologado como curso de especialización docente en Audición y Lenguaje, por Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 17 de mayo de 2002.

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS CON EVALUACIÓN POSITIVA

Apellidos y Nombre	D.N.I.
ARTEAGA RODRÍGUEZ, RAQUEL	78480368
BETANCOR GÁMEZ, ESTHER LAURA	44300456 H
BORGES CRUZ, CORAL DEL PINO	44309319 A
BERGAS SÁNCHEZ, M ^a DEL SALOBRAR	07451456 P
CÁCERES QUINTANA, TERESA DE JESÚS	42842077 T
CÁRDENAS ASCANIO, DULCE MARÍA	52843015 D
CORREA FUENTES, SANDRA	42818343 W
DÁMASO MANZANARES, LAURA	43667867 K
DE ARANA MELO, MARÍA CANDELARIA	43617258 N
DÉNIZ PÉREZ, NATALIA	78437140 S
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, GUADALUPE	78482511 W
GALLEGO DÍEZ, MARÍA JESÚS	09755693
GALVÁN GALVÁN, ROSARIO	43645703 Y
GARCÍA CRUZ, VERÓNICA	43814435 X
GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA ANDREA	43754016
GARCÍA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	43669344 A
GODOY BELLAS, MARÍA JOSÉ	42846626 H
GOICOECHEA CABRERA, MARÍA JESÚS	42818938
GONZÁLEZ ALEMÁN, FUENSANTA	52849829 S
GONZÁLEZ LEÓN, CELSA MARÍA	44704843 L
GONZÁLEZ SALGADO, EUGENIA	78474984

Apellidos y Nombre	D.N.I.
HERNÁNDEZ PRIETO, MARÍA BELÉN	78671823 R
JUAN-ROCA BARRERA, BEGOÑA	42864149 S
LEÓN ARENCIBIA, MARÍA PINO	43284873T
MARTÍN OJEDA, AGUSTÍN	43659100
MARRERO CÁCERES, SILVIA ELENA	42848502 P
MARRERO ROSALES, ELISA ISABEL	43758887 F
MATEOS RODRÍGUEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	42847936 V
MATÍAS SUÁREZ, MARÍA DEL MAR	43757585
MONAGAS RODRÍGUEZ, CRISTINA	42859404 P
MONTEVERDE SAN GIL, VIRGINIA ROSA	43788790 X
MÚJICA DÉNIZ, FANNY LILIÁN	44304735
PEÑA HERNÁNDEZ, LIDIA ESTHER	52847116 C
PÉREZ SANTANA, INMACULADA LUCÍA	43769323 R
RODRÍGUEZ CABALLERO, RITA MARÍA	52858888
RODRÍGUEZ MEDINA, ZORAIDA MARÍA	43750589
RODRÍGUEZ STEUDEL, MARÍA EMILIA	42786546 Z
RUÍZ SOSA, OLGA CEFERINA	42705402
SANTANA BENÍTEZ, MONTSERRAT	52836553 X
SANTANA SÁNCHEZ, MARTA	44309706 E
SANTIAGO GONZÁLEZ, INMACULADA	25717183 D
SILVA GARCÍA, NATALIA DEL CARMEN	43769367 E
SOCORRO HERNÁNDEZ, MARÍA MAGALI	42855699 Y
SUÁREZ GÓMEZ, MARÍA DOLORES	44311946 P
SUÁREZ OJEDA, PATRICIA	44303557
VALIDO PONCE, MARÍA DEL CARMEN	52849812 K
VIERA ESTÉVANEZ CORBELLA, MARÍA DEL JADE	45448746 X
ZUPPO GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	42032078 S

Consejería de Turismo

1502 *ORDEN de 6 de agosto de 2003, por la que se mantiene la delegación de competencias en el Secretario General Técnico del Departamento contenida en la Orden de 9 de octubre de 1995 (B.O.C. n.º 136, de 23.10.95).*

La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 29.1.e), atribuye a los Consejeros de los distintos Departamentos, la competencia para resolver, en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por Orden de 9 de octubre de 1995, de la extinguida Consejería de Turismo y Transportes, se procedió a delegar en el Secretario General Técnico del Departamento, la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos de la Consejería en materia de turismo y de transportes.

Como consecuencia de la reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias operada en virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, la Consejería de Turismo asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Turismo y Transportes, a excepción del área competencial de transportes, siendo atribuidas asimismo las competencias que en materia de costas tenía asignadas la extinguida Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Concurriendo las mismas circunstancias que motivaron la delegación de competencias contenida por la Orden Departamental de 9 de octubre de 1995, procede mantenerla en los mismos términos respecto a la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos del Departamento en materia de turismo y costas.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Mantener en el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo la delegación de competen-

cia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos de este Departamento en materia de turismo y costas.

Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2003.

EL CONSEJERO
DE TURISMO,
José Juan Herrera Velázquez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

3226 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 4 de agosto de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y urgente, para la contratación del servicio de limpieza de los locales y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital Psiquiátrico Hoya del Parrado.- Expte. n.º 2003-0-52.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia concurso, procedimiento abierto, urgente: 2003-0-52, contratación del servicio de limpieza de los locales y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín situadas en el Hospital Psiquiátrico Hoya del Parrado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2003-0-52.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de limpieza de los locales y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín situadas en el Hospital Psiquiátrico Hoya del Parrado.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados son el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 200.202,88 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Teléfono: (928) 450147.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el octavo día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros, Unidad de Concursos, de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2003.-
El Director Gerente, en funciones (Resolución de 24.7.03), Miguel A. Santana Rodríguez.

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

3227 ANUNCIO de 5 de agosto de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, trámite ordinario, para la contratación de la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una bomba de vacío para el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.03.016.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 1 de agosto de 2003, ha resuelto convocar el concurso, procedimiento abierto, trámite ordinario, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una bomba de vacío para el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº CA6.03.016).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de treinta y seis mil novecientos ocho (36.908,00) euros, I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: dos por ciento del presupuesto de licitación, que asciende a la cantidad de setecientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (738,16 euros).

Plazo de ejecución del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución, de seis semanas a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: se admitirán variantes, de conformidad a lo establecido en el artº. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables que no sean sábados, desde las 9 a las 14 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 5 de agosto de 2003.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- El Secretario Accidental, Francisco Javier López de Vicuña y Artola.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

3228 *Secretaría General Técnica.- Edicto de 11 de agosto de 2003, relativo a la citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "vía exterior de Santa Cruz de La Palma".*

Por Decreto 236/2003, de 4 de agosto (B.O.C. nº 154, de 11 de agosto), del Gobierno de Canarias, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras "vía exterior de Santa Cruz de La Palma".

En aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación incluida en el anexo que se acompaña, para que el próximo día y hora que en el mismo se expresan comparezcan en los Ayuntamientos de Breña Alta y de Santa Cruz de La Palma, al objeto de iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado, si lo estima conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar D.N.I. y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral,

así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente edicto se notificará a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Breña Alta y de Santa Cruz de La Palma, así como a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, tablón de anuncios de los referidos Ayuntamientos y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.5 de la citada Ley

30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de las mencionadas actas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, excepto sábados, con igual horario.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2003.-
La Secretaria General Técnica, p.s., el Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación (Orden de 6.8.03),
Gregorio Guadalupe Rodríguez.

ANEXO I

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION O DISPOSICION SON NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO VCEA EXTERIOR SANTA CRUZ DE LA PALMA .

SANTA CRUZ DE LA PALMA DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2003

FINCA	PROPIETARIO	POLI-GONO	PARCELA	CALIFICACION URBANÍSTICA	SUP. M_	DESCRIPCIÓN	HORA
3	Joaquín Hernández Pérez	6	1	No Urbanizable	610 1.467	Cultivos en bancales Erial Pastos	9,00
4	Joaquín Hernández Pérez	5	1	No Urbanizable	363	Erial-Pastos	9,00
5	Mª del Carmen Ortega Abraham y Simón Arnoldo Rodríguez Hernández	6	2	No Urbanizable	595	Erial-Pastos	9,00
6	Juan Manuel Serrano Royán	6	4	No Urbanizable	1.520	Erial-Pastos	9,00
8	Herederos de Agapito Pérez Carballo	5	2	No Urbanizable	329	Erial-Pastos	9,00
9	Roberto Hernández Martín	6	5	No Urbanizable	607	Erial-Pastos	9,00
10	Carlos Antonio Fernández Rodríguez	6	6	No Urbanizable	413 1.031	Cultivos en bancales Erial Pastos	10,00
11	Bernardina Hernández Carballo	5	27	No Urbanizable	2.029	Erial-Pastos	10,00
12	María Isabel López García	5	53	No Urbanizable	370	Erial-Pastos	10,00
15	Juana García Pérez	5	24	No Urbanizable	892 812 76 76 2.832	Erial-Pastos Cultivos en bancales Depósito de Agua Solar depósito Platanera	10,00
16	Victoria García Pérez	5	25	No Urbanizable	585 2.023	Erial-Pastos Platanera	10,00
17	Rosario Fernández Cabrera	1	86	No Urbanizable	1.816 337 52 52	Erial-Pastos Cultivo en bancales Inmueble 1 planta Solar inmueble	10,00
19	Rosario Fernández Cabrera	1	86	No Urbanizable	172	Erial-Pastos	10,00
21	Olga María, Ana Cristina, Verónica Alicia y José Armendariz Rodríguez Lorenzo (Usufructuario: José Luis Rodríguez Pérez)	1	93	No Urbanizable	1952 102 97 13 66 300 193 457	Cultivos en bancales Inmueble 1 planta Inmueble 1-2 plantas Inmueble (planta 2) Nave Industrial Camino pavimentado Hormigón 25% Inmueble (pilares) Solar inmuebles	11,00

FINCA	PROPIETARIO	POLI-GONO	PARCELA	CALIFICACION URBANÍSTICA	SUP. M_	DESCRIPCIÓN	HORA
22	Juana Cabrera Hernández	1	95	No Urbanizable	491 27	Cultivos en bancales Camino pavim. Hormigón	11,00
23	Dionisio-Pastor Hernández San Juan y M ^a Encarnación Felipe Hernández	1	117	No Urbanizable	1411	Platanera	11,00
24	Rosario y Josefa Santiago González	1	120	No Urbanizable	1565	Erial-Pastos	11,00
25	Rosario y Josefa Santiago González	1	120	No Urbanizable	2.270 621 1.621 34 186 220	Erial-Pastos Camino sin pavimentar Cultivos en bancales Inmueble 1 planta Depósito de agua Solar inmueble y depósito	11,00
26	Antonia y Pedro Santiago González	9	96656 02	Urbano	4.702 65 65	Varios Inmueble 1 planta Solar inmueble	11,00
27	Antonia y Pedro Santiago González	1	119	No Urbanizable	1.509	Jardín	11,00
29	Manuel Rodríguez Marante	24	97630 21	Urbano	1.735	Varios	12,00
31	José Rodríguez Hernández	9	96656 36	Urbano	2.156 20 11 31	Varios Inmueble 1 planta Inmueble 1 planta Solar inmuebles	12,00
32	Agueda María Rodríguez Guerra	1	273	No Urbanizable	586	Erial-Pastos	12,00
33	Digna María Rodríguez Guerra	9	96656 42	Urbano	2.922 37 37	Platanera, erial- pastos Depósito de agua solar depósito	12,00
34	María Nela Rodríguez Guerra	9	96656 41	Urbano	66 73 66	Inmueble 2 plantas Anexos edificación Solar inmueble	12,00
35	Flora Herminia Rodríguez Guerra	9	96656 40	Urbano	601	Platanera en bancales	12,00
36	Serafin Rodríguez Guerra	9	96656 39	Urbano	279 279	Depósito de agua Solar depósito	12,00
37	Olga Rodríguez Guerra	9	96656 38	Urbano	269	Platanera en bancales	12,00
39	Club Deportivo Mensajero	9	96620 01	Urbano	2.701 85 85	Campo de deporte Grada cubierta Solar grada	13,00
42	Francisco Concepción Pérez	1	287	No Urbanizable	2.698 527 6 6	Cultivos en bancales Erial-pastos Inmueble 1 planta Solar inmueble	13,00
43	Jacinto González Lorenzo	1	289	No Urbanizable	12.516 44 17 51 112	Erial-Pastos Inmueble 1 planta Inmueble 1 planta Depósito de agua Solar inmueble y depósito	13,00
47	José Apolo Martín Hernández	1	290	No Urbanizable	5.910	Erial-Pastos	13,00
47/A	Fausto Cabrera Pérez, Rosa María Guelmes Pestana, Imerio Mata Socas y Rosalba Marisol Rodríguez Morales	-	s/n	No Urbanizable	4.496	Erial-Pastos	13,00
49	Fausto Cabrera Pérez, Rosa María Guelmes Pestana, Imerio Mata Socas y Rosalba Marisol Rodríguez Morales	1	290	No Urbanizable	5.812	Erial-Pastos	13,00
49/A	José Apolo Martín Hernández	1	290	No Urbanizable	13.702 29 32 38 169 98	Erial-Pastos Inmueble 1 planta Inmueble 1 planta Inmueble 1 planta Camino sin pavimento Solar inmuebles	13,00

**SANTA CRUZ DE LA PALMA
DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

FINCA	PROPIETARIO	POLI-GONO	PARCELA	CALIFICACION URBANÍSTICA	SUP. M_	DESCRIPCIÓN	HORA
55	Claudio Morera Álvarez	1	291	No Urbanizable	1.269	Erial-Pastos	9,00
55/A	Isael Antonio Castro Hernández y Eduardo Castro Pérez	-	-	Urbano, fuera del sector de cooperación	1.009	Erial	9,00
55/C	Cajacanarias	-	-	Urbano, fuera del sector de cooperación	293	Erial	9,00
55/D	Isael Antonio Castro Hernández y Eduardo Castro Pérez	-	-	Urbano, fuera del sector de cooperación	735	Erial	9,00
55/E	Cajacanarias	-	-	Urbano, fuera del sector de cooperación	6.290	Erial	9,00
55/F	Cajacanarias	-	-	No Urbanizable	55	Erial	9,00
57	Esteban y Antonio Medina Jiménez	11	94528 01	Urbano, fuera del sector de cooperación	205	Erial	10,00
57/A	Esteban y Antonio Medina Jiménez	11	94528 01	Urbano, dentro del sector de cooperación	92	Erial	10,00
59	Cajacanarias	-	-	Urbano, dentro del sector de cooperación	2.134	Erial	9,00
59/A	José Antonio Clemente Pérez	-	-	Urbano, dentro del sector de cooperación	700	Erial	10,00
59/B	José Costas Otero	11	93522 04	Urbano, dentro del sector de cooperación	243	Erial	10,00
59/C	Eduardo Castro Pérez e Isael Castro Hernández	-	-	Urbano, dentro del sector de cooperación	3.181	Erial	10,00
59/D	José Costas Otero	-	-	Urbano, dentro del sector de cooperación	914	Erial	10,00
59/E	José Costas Otero	-	-	Urbano, fuera del sector de cooperación	120	Erial	10,00
59/G	Cajacanarias	-	-	Urbano, fuera del sector de cooperación	22	Erial	9,00
60	Miguel Adolfo Oriol Mederos	1	291	Urbano, dentro del sector de cooperación	200	Erial-Pastos	11,00
60/A	Eduardo Castro Pérez e Isael Castro Hernández	-	-	Urbano, dentro del sector de cooperación	232	Erial-Pastos	11,00
61	José Apolo Martín Hernández,	1	290	No Urbanizable	216 85	Erial Camino sin pavimento	11,00
62	Fernando Miguel Isidro Henríquez	30	94538 08	Urbano	680	Varios	11,00
63	Fausto Cabrera Pérez y F. Morera Alvarez	11	93522 01	Urbano, dentro del sector de cooperación	1.127	Varios	11,00

FINCA	PROPIETARIO	POLI-GONO	PARCELA	CALIFICACION URBANÍSTICA	SUP. M.	DESCRIPCIÓN	HORA
63/A	Fausto Cabrera Pérez y F. Morera Alvarez	-	-	Urbano, fuera del sector de cooperación	343	Varios	11,00
64	Juan Cabrera Martín S.A. y otros	11	94528 04	Urbano, dentro del sector de cooperación	1.176	Varios Cerramiento	12,00
64/A	Juan Cabrera Martín S.A. y otros	-	-	Urbano, dentro del sector de cooperación	693	Varios	12,00
64/B	Juan Cabrera Martín S.A. y otros	-	-	Urbano, dentro del sector de cooperación	50	Varios	12,00
64/C	Juan Cabrera Martín S.A. y otros			Urbano, fuera del sector de cooperación	131	Varios Cerramiento	12,00
64/D	Juan Cabrera Martín S.A. y otros	-	-	Urbano, fuera del sector de cooperación	188	Varios	12,00
65	José Antonio Damián Peña Navarro	11	94528 05	Urbano, dentro del sector de cooperación	650	Varios	12,00
66	Inmobiliaria Caldereta S.L.	11	94528 03	Urbano, dentro del sector de cooperación	63	Varios	12,00
67	Claudio Morera Álvarez	11	94528 06	Urbano, dentro del sector de cooperación	13	Varios	12,00
69	Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife		s/n	No Urbanizable	4.629	Recinto portuario	12,00

BREÑA ALTA

DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2003

FINCA	PROPIETARIO	POLI-GONO	PARCELA	CALIFICACION URBANÍSTICA	SUP. M.	DESCRIPCIÓN	HORA
41	Francisco Concepción Pérez	2	101	No Urbanizable	447	Cultivos en banales	10,00
45	Francisco Concepción Pérez	2	101	No Urbanizable	156	Erial-Pastos	10,00
46	Herederos de Antonio Morales Arzol	2	114	No Urbanizable	105	Erial-Pastos	10,00
48	Fausto Cabrera Pérez, Rosa María Guelmes Pestana, Imerio Mata Socas y Rosalba Marisol Rodríguez Morales	2	114	No Urbanizable	1.056	Erial-Pastos	10,00
50	Fausto Cabrera Pérez, Rosa María Guelmes Pestana, Imerio Mata Socas y Rosalba Marisol Rodríguez Morales	2	9006	No Urbanizable	1.461	Erial-Pastos	10,00
50/A	Desconocido	2	9006	No Urbanizable	1.208	Erial-Pastos	11,00
52	Fausto Cabrera Pérez, Rosa María Guelmes Pestana, Imerio Mata Socas y Rosalba Marisol Rodríguez Morales	2	114	No Urbanizable	835	Erial-Pastos	
53	José Felipe Martínez Hernández	2	113	No Urbanizable	987	Erial-Pastos	11,00
54	Desconocido	2	9006	No Urbanizable	531	Erial-Pastos	11,00
56	Cajacanarias	-	-	Urbanizable	3.178	Erial-Pastos	11,00
56/A	Cajacanarias	-	-	No Urbanizable	129	Erial-Pastos	11,00

Consejería de Economía y Hacienda

3229 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de agosto de 2003, por el que se notifican resoluciones de recursos de reposición interpuestos ante este Servicio.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces, y siendo preciso notificarle la resolución de los recursos de reposición presentados en este Servicio de Recaudación de Santa

Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en los artículos 83.d) y 86.1 del Real Decreto 391/1996, del Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y Supletorias del Real Decreto 2.244/1979, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife en la Consejería de Economía y Hacienda.

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº RECURSO
ENRIQUE BIBILONE NORBON	42821539-R	438/98
MACOTI, S.L.	B38096251	21/01
JUAN FERNANDEZ ARRABAL	23559643-F	42/01
ELOY ELICES FERNANDEZ	13027603-N	92/01
Mª MERCEDES HERNANDEZ CABRERA	43613218-C	97/01
DOLORES ALARCON PEREZ	41949037-G	116/01
GUISEPINNA RINALDI	X1665430-T	117/01
GRAHAM ROBERT HODSON	X0012238-W	130/01
ROSA SANDRA DE LA CRUZ SANTOS	43801095-X	142/01
VENERANDA TORRES ALONSO	41899178-D	199/01
INMOBILIARTE PROPERTIES, S.L.	B38526034	224/01
MONICA RODRIGUEZ GUTIERREZ	45442880-D	22/02
ANTONIO MENDEZ CABRERA	42011798-K	50/02
ANA Mª ALONSO ESTEVE	23796572-J	56/02
ANDREW PETER SMITH	X1898491-W	202/02
VERONICA MARTINEZ MATA	78695194-G	42/03
ANTONIO BRANDIN RUA	34944372-N	54/03

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Tributos, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2003.-
La Tesorera Jefa del Servicio de Recaudación, Ariane Martínez Sáenz.

Consejería de Sanidad

3230 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de agosto de 2003, que acuerda la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, del expediente administrativo en el recurso nº 235/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por Dña. Begoña Martel Rodríguez y 70 más.*

Visto el escrito de fecha 8 de julio de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de

Las Palmas, relativo al recurso nº 235/2003, Procedimiento Abreviado, seguido por Dña. Begoña Martel Rodríguez y 70 más, que ha tenido entrada en el Servicio Canario de la Salud el día 28 de julio de 2003, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo registrado con el nº 235/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por Dña. Begoña Martel Rodríguez y 70 más, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2003, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos contra las calificaciones de los distintos Tribunales del 2º ejercicio, fase de oposición de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliares Administrativos, convocadas por diversas resoluciones de 26 de abril de 2000 de las Direcciones

Gerencias de Hospitales, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Hacer pública esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados puedan personarse como demandados en dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2003.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Turismo

3231 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados, la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso,

para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, la Viceconsejera de Turismo (Orden nº 3, de 30.7.03), Pilar Parejo Bello.

RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 5 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 15, nº 735.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 15.791, de 24 de agosto de 2002, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Sres. Pacha Las Palmas, S.L.
C.I.F.: B-35.205.590.

ESTABLECIMIENTO: Bar Discoteca Pacha.

DIRECCIÓN: calle Simón Bolívar, 3.

TÉRMINO MUNICIPAL: Las Palmas de Gran Canaria.
Nº EXPEDIENTE: 03/131.

Examinada el acta de inspección nº 15.791, de 24 de agosto de 2002, se le imputa el siguiente

HECHO: no facilitar a su cliente la Hoja de Reclamaciones, a solicitud de éste, según consta en el acta nº 15.791, de 24 de agosto de 2002.

FECHA DE INFRACCIÓN: 24 de agosto de 2002.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 76.6, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: leve.
SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 135,23 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Se nombra Instructora a Dña. P. Ana Hernández Guerra y suplente a Dña. Carmen Díaz Ferreira y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2003.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

2º) Libro nº 5 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 7, nº 560.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 16.046, de fecha 20 de diciembre de 2002, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Dña. Isabel Stambouliau.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante La Marmite Joyeuse.

DIRECCIÓN: calle Murga, 48, Las Palmas de Gran Canaria.

C.I.F.: 03/154.

Nº EXPEDIENTE: X2656048-P.

Examinada el acta de inspección nº 16.046, de 20 de diciembre de 2002, se le imputa el siguiente

HECHO: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 20 de diciembre de 2002.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 75.1, en relación con el 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 13/2003, de 14 de abril (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 3.756,33 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Díaz Ferreira y suplente a Dña. Pino Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2003.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

3232 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

4.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, la Viceconsejera de Turismo (Orden nº 3, de 30.7.03), Pilar Parejo Bello.

RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 44 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 44, nº 327.

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 14305/2001, de 16 de octubre de 2001, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Turosus, S.A.
ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Cala Blanca.
DIRECCIÓN: Urbanización Costa Taurito, parcelas 301-302, término municipal de Mogán.
Nº EXPEDIENTE: 2003/070.
C.I.F.: A35206523.

Examinadas las precitadas actas de inspección, se le imputan los siguientes

HECHOS: único.- Incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996 y 39/1997.

FECHA DE INFRACCIÓN: 16 de octubre de 2001.
NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación de Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos (B.O.C. nº 1, de 1.1.97), modificado por Decreto 39/1997, de 20 de marzo (B.O.C. nº 44, de 7 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: por el hecho único.- Artículo 75.8, en relación con el 76.18, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: por el hecho único: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: por el hecho único: 12.020,25 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: (graves) para la resolución de este expediente sancionador es competente el

Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructor a D. Víctor Cabrera Vizcaíno, suplente a Dña. Ana Isabel Méndez González y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2003.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

3233 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, la Viceconsejera de Turismo (Orden nº 3, de 30.7.03), Pilar Parejo Bello.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 1 de abril de 2003, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 03/16 iniciado como consecuencia de la denuncia de 10 de abril de 2002 y del acta de inspección nº 14.892, levantada el 15 de febrero de 2002, y seguido contra el expedientado D. José A. Brito Cabrera, con N.I.F. 42.685.009 E, titular del establecimiento denominado Bungalows Orinoco, sito en Avenida de la Cornisa, 18, en Puerto Rico, término municipal de Mogán, formulándose los siguientes

HECHOS: incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996 y 39/1997.

Explotar turísticamente 7 unidades alojativas del establecimiento consignado, el cual consta de 41 unidades, incumpliendo el principio de unidad de explotación legalmente establecido.

FECHA DE LA INFRACCIÓN: 15 de febrero de 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a esta Instructora, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación de 1 de abril de 2003, notificada a través de (correo certificado sin acuse de recibo y por publicación en el B.O.C. de 13.6.03) y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en los Decretos 305/1996 y 39/1997, de 23 de diciembre de 1996 y 27 de mayo de 1997, respectivamente (B.O.C. nº 1, de 1 de enero y nº 44, de 7 de abril, respectivamente), artº. 38 en relación con la Disposición Transitoria Única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 36, de 24 de marzo), y el artº. 10.4 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, por la que se añade una Disposición Adicional Quinta, a la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 94, de 28 de julio).

Dichos hechos vienen tipificados en el artº. 76.13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Calificados como: grave.

Corresponde imponer al expedientado una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D. José Antonio Brito Cabrera, titular del establecimiento denominado Bungalows Orinoco, las sanciones de multa de 10.517,71 euros y 4.207,08 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los ar-

tículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2003.- La Instructora, P. Ana Hernández Guerra.

3234 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o pre-

vio cotejo o compulsa de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

4.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, la Viceconsejera de Turismo (Orden nº 3, de 30.7.03), Pilar Parejo Bello.

RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 1 de Órdenes de la Consejería de Turismo, folio 188, nº 23.

Orden de 6 de agosto de 2003, de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 02/092 instruido a Delfín Reisen, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Delfín Reisen.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Delfín Reisen, S.L., con C.I.F.-B-35.678.945, titular del establecimiento denominado Delfín Reisen, S.L., sito en calle Rubicón, 98, San Bartolomé de Lanzarote, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 22 de octubre de 2002, como consecuencia de las denuncias del Alcalde de Tías, adjuntas al acta de inspección nº 14524/02, de 5 de febrero de 2002.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 4 de junio de 2001, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 133157, escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Tías, por el que denunciaba la captación de clientes en la vía pública por parte de varias empresas entre las que se incluía Mit Sonja Reisen, S.L. y Lanzatour-Matherm Advertising.

2º) Para comprobar los hechos denunciados el día 5 de febrero de 2002, se realizó inspección turística al establecimiento que la empresa Delfín Reisen, S.L. disponía en la calle Rubicón, 98, en San Bartolomé de

Lanzarote, donde se constató que la actividad que realizaban Mit Sonja Reisen, S.L. y Lanzatour-Matherm Advertising la realizaba Delfín Reisen, S.L., levantándose al efecto acta nº 14524/2002 en la que esencialmente se hace constar que el establecimiento se encuentra abierto al público en general sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

3º) El 22 de octubre de 2002 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 02/092, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado por medio de acta de inspección, nº 16013, el 17 de febrero de 2003.

4º) D. Manfred Heilscher, en nombre y representación de la mercantil Delfín Reisen, S.L. por medio de escrito con registro de entrada en el Cabildo Insular de Lanzarote de 26 de febrero de 2003, nº 2621, remitido a esta Consejería el 27 de febrero, y con registro de entrada de 5 de marzo, nº 141120, TTSG 3746, presentó escrito de alegaciones en las que en síntesis hace constar lo siguiente:

1.- Que la empresa no entra dentro de la estructuración de empresa turística, ya que es un comercio de información.

2.- Que en el modelo 845 el epígrafe es "Servicio de publicidad, relaciones públicas y similares".

3.- Que no ve motivos para estar encuadrado en la actividad turística y solicita el archivo del expediente.

5º) Examinadas las razones esgrimidas y los documentos aportados por el representante de la empresa expedientada contra la Resolución de iniciación, se formuló Propuesta de Resolución, el 17 de junio de 2003, notificada, por medio de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el 14 de julio de 2003. Examinadas las razones esgrimidas por el representante de la empresa expedientada se estima la responsabilidad administrativa en base al contenido de las actas de inspección y de los propios documentos existentes en el expediente.

En cuanto a las alegaciones realizadas, se estima que la expedientada es una empresa sujeta a la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias y el Decreto 67/1996 en tanto promueve excursiones turísticas, tal y como consta en el acta 14524/2002, y los clientes de dichas excursiones son llevados a sus locales donde se les ofertan determinados productos para su venta.

Es más, los folletos que constan en el expediente van dirigidos a los usuarios turísticos de las zonas turísticas y vienen redactados solamente en alemán.

Por otro lado en el acta de referencia se hace constar que el contrato de arrendamiento del local donde se reúnen los clientes de las excursiones es para destinar-

lo a "actividades relacionadas con el turismo", con lo que queda claro cuál es la voluntad de la empresa al suscribir dicho contrato por mucho que luego intente negar sus propios hechos, manifestando que su actividad debe ser equiparada a la de una imprenta.

En este expediente se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad, en la imposición de la sanción. Se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el artículo 79 de la Ley 7/1995, ya que la naturaleza de la infracción es muy grave, es la primera y más importante de las infracciones contenidas en la Ley, por lo que se refiere a la posición del infractor en el mercado, la captación de clientes se hace en la calle en las zonas turísticas, etc., hacen al establecimiento merecedor de una sanción muy grave.

No obstante lo anterior, se reconsideró la cuantía de la sanción de multa inicialmente propuesta, al carecer el expedientado de antecedentes, cuantía que no rebasa la mitad inferior de la establecida por la Ley para las infracciones muy graves.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 17 de junio de 2003, formuló Propuesta de Sanción de multa en cuantía de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros).

6º) La empresa expedientada, no ha formulado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

7º) El siguiente hecho, estar abierto al público en general sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos, se considera probado en virtud de las denuncias y el acta de inspección nº 14524/2002.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Orden.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

La sanción de multa se impone en cuantía que se encuentra enclavada en la mitad inferior de la que fija la Ley para las sanciones muy graves. Este es el criterio establecido en el artículo 66.2 del Código Penal para la imposición de las penas y seguido por analogía para la aplicación de las sanciones.

El hecho probado constituye la infracción prevista en el artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y está calificado como muy grave.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril),

R E S U E L V O :

Imponer la sanción de multa de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros) a Delfín Reisen, S.L., con C.I.F. B-35.678.945 titular de la explotación turística del establecimiento denominado Delfín Reisen, sito en la calle Rubicón, 98, San Bartolomé de Lanzarote.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, según lo estipulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mo-

dificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Orden, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2003.- El Consejero de Turismo, José Juan Herrera Velázquez.

3235 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivos en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

4.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, la Viceconsejera de Turismo (Orden nº 3, de 30.7.03), Pilar Parejo Bello.

RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 103, nº 29.

Resolución de 4 de agosto de 2003, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, recaída en el expediente sancionador nº 02/231, instruido a Javi Gabri, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Vía Veneto.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Javi Gabri, S.L., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 10 de diciembre de 2002, como consecuencia de denuncia formulada por Dña. Sonia Moreno García y del acta de inspección nº 15350, de fecha 17 de junio de 2002.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 30 de agosto de 2002, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 232659 denuncia formulada por Dña. Sonia Moreno García, contra el establecimiento consignado en la que manifiesta que no se le ha facilitado la Hoja de Reclamaciones.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 17 de junio de 2002 se realizó inspección turística al establecimiento de referencia, sito en la calle Tabaiba, s/n (Club Caleta Las Villas) Primera Fase en Caleta de Fuste, término municipal de Antigua, levantándose al efecto el acta nº 15.350, en la que esencialmente se hace constar que se ha producido un cambio de titularidad y denominación y que el establecimiento no facilita Hoja de Reclamación al reclamante por carecer en ese momento de ellas.

3º) El 10 de diciembre de 2002 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 02/231, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 36, de 21 de febrero de 2003.

4º) Con fecha 23 de mayo de 2003 y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni

aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 1.352 euros por el primer hecho, 1.352 por el segundo hecho y 270,46 euros por el tercer hecho, habiendo sido notificada con publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 124, de fecha 1 de julio de 2003.

6º) La empresa expedientada no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

7º) Los siguientes hechos:

1º) Haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que figuraba como Restaurante La Entrada, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente al organismo competente.

2º) No haber comunicado a la administración turística competente, el cambio de titularidad, a favor de Javi Gabri, S.L., que explota turísticamente el establecimiento consignado.

3º) Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Se consideran probados en virtud de la denuncia formulada por Dña. Sonia Moreno García y del acta de inspección nº 15.350.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de

la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad de la empresa expedientada, en base a que los hechos probados constituyen las infracciones previstas en: 1º) el artículo 3º de la Orden de 19 de octubre de 1988, de los nombres y de la publicidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 139, de 4 de noviembre).

2º) Los artículos 2º y 5º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

3º) El artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Dichos hechos vienen tipificados en:

1º) El artículo 3º de la Orden de 19 de octubre de 1988, de los nombres y de la publicidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 139, de 4 de noviembre).

2º) Los artículos 2º y 5º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

3º) El artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Calificados como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, 28.9.82), y el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), el artículo 10 y las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

R E S U E L V O:

Imponer la sanción de multa de 1.352 euros por el primer hecho, 1.352 euros por el segundo y 270,46 euros por el tercero a Javi Gabri, S.L., titular del establecimiento denominado Restaurante Vía Veneto.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística (por Orden nº 63, de 30.7.03), la Viceconsejera de Turismo, Pilar Parejo Bello.

3236 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2003, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3.- En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

4.- Una vez firme la presente Resolución, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

5.- El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

6.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, la Viceconsejera de Turismo (Orden nº 3, de 30.7.03), Pilar Parejo Bello.

RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 1 de Resolución de la Viceconsejería de Turismo, folio 102, nº 12.

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 02/250 instruido a D. Vicente, Martín Umpiérrez, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Restaurante Oasis de Papagayo".

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a D. Vicente Martín Umpiérrez, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 30 de diciembre de 2002, como consecuencia de la Hoja de Reclamación s/n de fecha 7 de agosto de 2002 formulada por Dña. Mª Carmen Fraile Díaz y esposo, y del acta de inspección nº CR 112, de 5 de marzo de 2002.

Vista la propuesta formulada por la Instructora del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 23 de agosto de 2000, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 9.488 Hoja de Reclamación de fecha 7 de agosto de 2000 cumplimen-

tada por Dña. M^a Carmen, Fraile Díaz contra el establecimiento consignado en la que manifiesta que: atienden las mesas un niño de 9 años y una niña de 14.

Ofrecen bebidas y bocadillos a precios abusivos.
No tienen la carta de precios de las comidas.
Había gusanos en la lechuga que sirvieron.
Las Hojas de Reclamaciones les fueron denegadas.
Falta de higiene en el establecimiento.
No tienen baños.
No hay un adulto en el establecimiento que responda.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, se realizó inspección turística al establecimiento de referencia, Restaurante Oasis de Papagayo sito en Playa de Papagayo, término municipal de Yaiza, levantándose al efecto el acta nº CR 0112/02, en la que esencialmente se hace constar que: el establecimiento se encuentra cerrado porque se están realizando obras, consistentes en instalar 1 baño.

Carece de inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, libro de inspección, Hojas de Reclamaciones y lista de precios notificadas.

Se encuentra dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe 6732 de Cafés y Bares. Y ofrece a sus clientes bebidas, bocadillos y platos de carne pescado a la plancha, así como ensaladas, aunque se anuncia como restaurante.

En la lista de precios consta chuletas 10,5 euros, calamares 17 euros y pescado 12 euros.

Y manifiesta que sus hijos están escolarizados y ocasionalmente colaboran en atender a los clientes pues hablan inglés y alemán, aunque no trabajan en el negocio.

3º) El 30 de diciembre de 2002, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 02/250, formulándose los hechos imputados y nombrándose a la Instructora y Secretaria del procedimiento, habiéndose notificado con acuse de recibo el 4 de abril de 2003.

4º) Con fecha 15 de mayo de 2003 y habida cuenta que el titular consignado no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase el hecho imputado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 3.005,06 euros.

5º) El expediente, no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

6) El siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante.

Se considera probado en virtud de la Hoja de Reclamación y acta de inspección nº CR 0112/02.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en vista a que no ha alegado y en base a que el hecho probado constituye la infracción prevista en el artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Calificado como grave.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95),

R E S U E L V O:

Imponer la sanción de multa de 3.005,06 euros a D. Vicente Martín Umpiérrez, con D.N.I. 42.000.600R, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Restaurante Oasis de Papagayo".- Las Palmas

de Gran Canaria, a 18 de julio de 2003.- El Viceconsejero de Turismo (por Orden nº 186, de 18.6.03), el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

2º) Libro nº 1 de Resolución de Viceconsejería de Turismo, folio 102, nº 9.

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 03/028, instruido a Platinum Holiday, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Platinum Holiday, S.L.".

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Platinum Holiday, S.L., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 14 de febrero de 2003 como consecuencia del acta de inspección nº 15068 de fecha 4 de abril de 2002.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El 4 de abril de 2003, se realizó inspección turística al establecimiento de referencia, sito en Paseo del Faro, Centro Comercial Oasis en Restaurante El Senador, en Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, levantándose al efecto el acta nº 15068, en la que esencialmente se hace constar que la actividad de la empresa consiste en ofertar bolsas vacacionales en diferentes complejos alojativos de todo el mundo afiliados a la empresa. Dichos establecimientos pueden ser de régimen de uso a tiempo compartido como de oferta turística tradicional. La captación de clientes se realiza en la vía pública con personal individual y uniformado, y si el cliente acepta, es invitado a visitar las oficinas de la empresa, donde, después de una charla, formaliza un contrato cuya duración oscila entre dos años y once meses a cincuenta años.

2º) El 14 de febrero de 2003, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 03/028, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 66, de fecha 4 de abril de 2003.

3º) Con fecha 9 de mayo de 2003 y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase el hecho imputado, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 57.096,15, notificada con publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 111, de fecha 12 de junio de 2003.

4º) La empresa expedientada, no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

5º) No obstante lo anteriormente expuesto, a la hora de considerar la cuantía de la sanción de multa inicialmente propuesta, debe tenerse en cuenta la carencia de antecedentes, comprobada mediante la consulta efectuada a los archivos correspondientes, por lo que procede atenuar la sanción inicialmente impuesta a la cuantía de 30.050 euros.

6º) El siguiente hecho: estar abierto al público en general sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos. Se considera probado en virtud del acta de inspección 15.068.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base a que los hechos probados constituyen la infracción prevista en los artículos: 13.2.a) y 22.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril)

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1 en relación con el 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de

Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48. de 19 de abril), modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

Calificado como grave.

En base a la atenuación de la sanción y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, 28.9.82), y el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento

Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95),

R E S U E L V O:

Imponer la sanción de multa de 30.050 euros a Platinum Holiday, S.L., con C.I.F. B35667559, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Platinum Holiday, S.L." - Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2003.- El Viceconsejero de Turismo (por Orden nº 186, de fecha 18.6.03), el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.